

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0047

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora CAMILA PALACIO CADAVID, contra el señor DARIO ENRIQUE HERNANDEZ RAMO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

SEGUNDO: Deberá indicarse la nomenclatura donde habita o reside la señora CAMILA PALACIO CADAVID, con la menor Valeria, para efectos de competencia.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.